Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 1911-2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CORFUTURO SUR
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACARREO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA , EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL No 103 DE 2024 EMANADA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y por la otra **CORPOFUTURO SUR** con nit 9 0 0 3 3 0 1 3 0-1 representado legalmente por **DEIVER ANTONIO ARCINIEGAS PAZ** identificado con ciudadanía No. 10.566.943 Expedida en La Sierra Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente suspensión, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor al contrato de prestación de servicios No. **1911-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Gobernación del Departamento del Cauca el día 16 de agosto de 2024, suscribió el contrato de mínima cuantía No. 1911-2024, cuyo objeto consiste en: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE Y ACARREO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA , EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL No 103 DE 2024 EMANADA POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor de hasta ($45.000.000) IVA INCLUIDO **2)** El día 16 de agosto de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato 1911-2024 entre el Departamento del Cauca y el contratista. **3)**. Mediante solicitud del 29 de agosto de 2024 el supervisor del contrato Pablo Rosero, solicitó la suspensión del contrato No. 1911-2024 argumentado lo siguiente: Hasta tanto no se tenga fecha exacta y segura de la diligencia ordenada por el despacho judicial. Por lo expuesto, me permito solicitar la suspensión del contrato 1911-2024 por el término de un mes o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes,

ya que se está dando cumplimiento al pacto realizado mediante el fallo No 089. Por las razones expuestas anteriormente las partes acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER.** De mutuo acuerdo la ejecución del contrato No. **1911-2024** a partir del 29 de agosto de 2024 hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá informar a la aseguradora la presente suspensión No.1 y una vez está terminada y se suscriba el acta de inicio el contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en la **CLÁUSULA GARANTÍAS** del contrato de compraventa. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías.